

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **20** Fecha: **12 Agosto 2020 a las 7:00 am** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2016 00310	Ejecutivo	LINA PAOLA CORTES BURGOS	JHON FREDY GUTIERREZ MIRANDA	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	13/08/2020	18/08/2020
41001 31 10 005 2018 00257	Ejecutivo	GLITZA INGRID CALDERON USECHE	LUIS EDINSON MARIN SALAZAR	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	13/08/2020	18/08/2020
41001 31 10 005 2018 00265	Ejecutivo	TERESA DIAZ DE PERDOMO	ISMAEL PERDOMO MUÑOZ	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	13/08/2020	18/08/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **12 Agosto 2020 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)

E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: TERESA DÍAZ DE PERDOMO
Demando: ISMAEL PERDOMO MUÑOZ
Radicado: 410013110005-201800-26500

Cordial saludo;

SONIA VÁSQUEZ GAVIRIA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del señor **ISMAEL PERDOMO MUÑOZ**, me permito allegar **CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN** del proceso de la Referencia en los términos del artículo 446 del C.G. del P, de conformidad con la liquidación que se adjunta.

Muy respetuosamente solicito a la señora Juez; sea tenida en cuenta la presente liquidación y no la que presenté en días pasados, por cuanto no había caído en cuenta que desde enero de 2020 le están descontando por el mismo concepto por alimentos por cuenta del Juzgado Primero de Familia por conciliación prevista en el artículo 372, Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, llevada a cabo en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva (Huila), el día dos (02) de diciembre de 2019.

Total de cuotas desde el 01-06-2017 hasta 01-12-2020	\$ 23.736.906,00
Total primas desde el 01-06-2017 hasta 01-12-2020	\$ 2.275.208,00
Menos abonos realizados según relación de títulos de fecha 02/10/2019	\$20.209.180,62
	\$5.802.934

Es decir que la cuenta sólo debe ir hasta diciembre de 2019. Y en adelante se entenderá con el Juzgado Primero de Familia. Por lo tanto ruego a la señora Juez ordene adecuación de la liquidación teniendo en cuenta los descuentos realizados y si es del caso se ordene la cancelación de la orden de embargo y por ende la terminación del proceso por pago.

Atentamente,



SONIA VÁSQUEZ GAVIRIA
C.C. No. 24.347.383 de Manizales (Caldas)
T. P. No. 202.345 del C. S. J.

PERIODO	CUOTA	TASA Int. Diaria 0.06/360	MORA (Días)	INTERESES Cuota*Int*Días	TOTAL Cuota+Intereses
1-jun.-17	\$ 642.000,00	0,016667%	1154	\$ 123.478,00	\$ 765.478,00
1-jul.-17	\$ 642.000,00	0,016667%	1124	\$ 120.268,00	\$ 762.268,00
1-ago.-17	\$ 642.000,00	0,016667%	1093	\$ 116.951,00	\$ 758.951,00
1-sep.-17	\$ 642.000,00	0,016667%	1062	\$ 113.634,00	\$ 755.634,00
1-oct.-17	\$ 642.000,00	0,016667%	1032	\$ 110.424,00	\$ 752.424,00
1-nov.-17	\$ 642.000,00	0,016667%	1001	\$ 107.107,00	\$ 749.107,00
1-dic.-17	\$ 642.000,00	0,016667%	971	\$ 103.897,00	\$ 745.897,00
1-ene.-18	Incr. 5,90% \$ 679.878,00	0,016667%	940	\$ 106.514,22	\$ 786.392,22
1-feb.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	909	\$ 103.001,52	\$ 782.879,52
1-mar.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	881	\$ 99.828,75	\$ 779.706,75
1-abr.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	850	\$ 96.316,05	\$ 776.194,05
1-may.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	820	\$ 92.916,66	\$ 772.794,66
1-jun.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	789	\$ 89.403,96	\$ 769.281,96
1-jul.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	759	\$ 86.004,57	\$ 765.882,57
1-ago.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	728	\$ 82.491,86	\$ 762.369,86
1-sep.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	697	\$ 78.979,16	\$ 758.857,16
1-oct.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	667	\$ 75.579,77	\$ 755.457,77
1-nov.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	636	\$ 72.067,07	\$ 751.945,07
1-dic.-18	\$ 679.878,00	0,016667%	606	\$ 68.667,68	\$ 748.545,68
1-ene.-19	Incr. 6,00% \$ 720.671,00	0,016667%	575	\$ 69.064,30	\$ 789.735,30
1-feb.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	544	\$ 65.340,84	\$ 786.011,84
1-mar.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	516	\$ 61.977,71	\$ 782.648,71
1-abr.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	485	\$ 58.254,24	\$ 778.925,24
1-may.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	455	\$ 54.650,88	\$ 775.321,88
1-jun.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	424	\$ 50.927,42	\$ 771.598,42
1-jul.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	394	\$ 47.324,06	\$ 767.995,06
1-ago.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	363	\$ 43.600,60	\$ 764.271,60
1-sep.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	332	\$ 39.877,13	\$ 760.548,13
1-oct.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	302	\$ 36.273,77	\$ 756.944,77
1-nov.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	271	\$ 32.550,31	\$ 753.221,31
1-dic.-19	\$ 720.671,00	0,016667%	241	\$ 28.946,95	\$ 749.617,95
TOTAL	\$ 21.300.588,00			\$ 2.436.318,00	\$ 23.736.906,00
SUMA CUOTAS	\$ 21.300.588,00	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS			
INTERESES	\$ 2.436.318,00	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS			
TOTAL	\$ 23.736.906,00	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS			

PERIODO	PRIMA	TASA Int. Diaria 0.06/360	MORA (Días)	INTERESES Cuota*Int*Días	TOTAL Cuota+Intereses
1-jun.-17	Incr. 0,00% \$ 321.000,00	0,016667%	1154	\$ 61.739,00	\$ 382.739,00

1-dic.-17	\$ 321.000,00	0,016667%	971	\$ 51.948,50	\$ 372.948,50
1-jun.-18	Incr. 5,90% \$ 339.939,00	0,016667%	789	\$ 44.701,98	\$ 384.640,98
1-dic.-18	\$ 339.939,00	0,016667%	606	\$ 34.333,84	\$ 374.272,84
1-jun.-19	Incr. 6,00% \$ 360.335,00	0,016667%	424	\$ 25.463,67	\$ 385.798,67
1-dic.-19	\$ 360.335,00	0,016667%	241	\$ 14.473,46	\$ 374.808,46
TOTAL	\$ 2.042.548,00			\$ 232.660,00	\$ 2.275.208,00
SUMA PRIMAS	\$ 2.042.548,00	DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS			
INTERESES	\$ 232.660,00	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS			
TOTAL	\$ 2.275.208,00	DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS			

Bogotá, Lunes 10 de agosto del 2020

Señor:

JUEZ CIRCUITO QUINTO (5°) FAMILIA

Palacio De Justicia.

Neiva- Huila.

E.S.D

Asunto: Adición crédito demanda ejecutivo de alimentos periodo: 01 Junio a 30 de Julio del 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: GLITZA INGRID CALDERON

DEMANDADO: LUIS EDINSON MARIN SALAZAR

PROCESO: 41001311000520180025700

GLITZA INGRID CALDERON USECHE, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante del menor LUIS EDUARDO MARÍN CALDERÓN en proceso ejecutivo de alimentos de la referencia que trata el asunto por medio del presente escrito me permito presentar ADICION A LIQUIDACION DE CREDITO del periodo de Junio a Julio del 2020, a fin de que sea indexada a los valores que actualmente adeuda el demandado dentro del proceso de la referencia con el fin de solicitar la protección de los derechos de mi hijo:

1. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo por las cuotas de alimentos causadas por los meses de 01 Junio a 30 de Julio del 2020 , contra el señor **LUIS EDINSON MARIN SALAZAR** identificado con **CC No.94.415.304** de Cali y en favor de la señora GLITZA INGRID CALDERON USECHE identificada con CC No.52.706.387 de Bogotá para que en término de ley cancele el valor de *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* (\$3.620161.30), correspondiente a las cuotas de alimentos de los meses de junio a julio del 2020 según liquidación de crédito adjunta;

2. El valor de la cuota alimentaria en razón al incremento anual del IPC ha ascendido de la siguiente manera:

Valor cuota fijada provisionalmente	Incremento IPC para el año 2018	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2018	Incremento IPC para el año 2019	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2019	Incremento IPC para el año 2020	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2020
\$1.000.000	5.9%	\$1.059.000.00	6.0%	\$1.122.540.00	6.0%	\$1.189.892.00

3. EL PADRE no ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la defensoría de familia de Pitalito –Huila; teniendo en cuenta que no ha cancelado la totalidad de la cuota de

alimentaria provisional dentro de los cinco (05) primeros días del mes de cada mes, por lo cual solicito se adicione la presente liquidación por los meses de junio y julio del año 2020, al crédito ya causado según la liquidación anexa a continuación.

TABLA PARA CALCULAR INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS										
LIQUIDACIÓN DE INTERÉS EN CUOTA DE ALIMENTOS										
LIQUIDADO HASTA	año/mes	2020	6							
LIQUIDADO DESDE	año/mes	2020	7							
INTERES BANCARIOS SEGÚN AUTO CALENDADO 23 DE MAYO DEL 2018										
PROCESO: 41001311000520180025700										
Año	Mes	Cuota	Capital adeudado	Abono capital otros	Tasa Interes	Interes mora Mensual	Abono Interes	Interes Mora acumulad o	Prestaciones	saldo insoluto capital adeudado
2020	JUNIO	\$1.189.892	\$1.189.892	\$	0,5	\$5.949	\$	\$17.848	\$ 1.210.630,00	\$2.418.370
2020	JULIO	\$1.189.892	\$1.189.892	\$	0,5	\$5.949	\$	\$11.899	\$ -	\$1.201.791
	TOTALES		\$2.379.784				\$	\$29.747		\$ 3.620.161,30

4. A la fecha no existen valores cancelados por concepto de cuota alimentaria de los meses de Junio y Julio del 2020, el padre del menor de edad no realizo cancelación u abono alguno de la cuota alimentaria del periodo en mención.

5. El señor Luis Edinson Marín Salazar, adeuda un valor capital por valor de \$2.379.784.00 y \$29.747.00 por concepto de intereses (calculados al 0.5% según auto calendario del 23 de mayo del 2018; y el valor de \$1.210.630.00 por concepto de prestaciones sociales todo lo anterior según lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para un total adeudado de \$ 3.620.161, moneda corriente hasta el 05 de Agosto del año 2020.

6. Solicito de manera respetuosa se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero que por alimentos en lo sucesivo se causen teniendo en cuenta la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Defensoría de familia de Pitalito Huila.

7. La Resolución 0167 del 16 de junio del 2017, presta MERITO EJECUTIVO con fundamento en el artículo 422 del C.G.P, pues en ella se expresa una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente exigible que proviene del padre demandado.

8. En resumen la LIQUIDACION DEL CREDITO del periodo de Junio a Julio del 2020, los valores adeudados por concepto de la cuota alimentaria ascienden a la suma de *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* (\$3.620.161.30), hasta el 05 de Agosto del año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

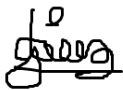
Artículo 422 y ss del C.G.P, y fundamentalmente considero que es pertinente que el demandado comprenda que la cuota alimentaria del menor, es un derecho fundamental, legal y jurisprudencial;

dando especial aplicación al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; Títulos XII y XXI del Código Civil; Ley 27 de 1977; Ley 1098 del 2006; artículo 133 a 159 del decreto 2737 de 1989; Ley 75 del 1968; artículo 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil o/y artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes; Artículo 133 Ley 1098 del 2006.

NOTIFICACIONES:

Al correo electrónico: elingca278@gmail.com

Atentamente,



GLITZA INGRID CALDERON USECHE

CC 52.706.387 de Bogotá.

Email de contacto: elingca278@gmail.com

Teléfonos: 3184374621

TABLA PARA CALCULAR INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS										
LIQUIDACIÓN DE INTERÉS EN CUOTA DE ALIMENTOS										
LIQUIDADO HASTA				año/mes	2020	6				
LIQUIDADO DESDE				año/mes	2020	7				
INTERES BANCARIOS SEGÚN AUTO CALENDADO 23 DE MAYO DEL 2018										
PROCESO: 41001311000520180025700										
Año	Mes	Cuota	Capital adeudado	Abono capital otros	Tasa Interes	Interes mora Mensual	Abono Interes	Interes Mora acumulado	Prestaciones	saldo insoluto capital adeudado
2020	JUNIO	\$1,189,892	\$1,189,892	\$ -	0.5	\$5,949	\$	\$17,848	\$ 1,210,630.00	\$2,418,370
2020	JULIO	\$1,189,892	\$1,189,892	\$ -	0.5	\$5,949	\$	\$11,899	\$ -	\$1,201,791
	TOTALES		\$2,379,784				\$	-\$29,747		\$ 3,620,161.30

Neiva, 28 Junio de 2020.

Señora
JUEZ QUINTA DE FAMILIA
Ciudad.

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos.

Demandante: Lina Paola Cortes Burgos hoy Dayana Gutiérrez Cortes

Demandado: Jhon Fredy Gutiérrez Miranda **Radicación No.** 2016 – 0310-00

Asunto: Liquidación actualizada del crédito.

JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS, identificada como aparece junto a mi firma, Apoderada de la demandante, comedidamente me permito presentar LIQUIDACION ACTUALIZADA del crédito debido por JHON FREDY GUTIERREZ MIRANDA, hasta la presente fecha por concepto de Alimentos a favor de su hija DAYANA GUTIERREZ CORTES:

LIQUIDACION DEL CREDITO

Saldo a Deber a Enero de 2020\$ 1.434.464

Cuotas Debidas desde Febrero 2020 a Julio/20: (\$334.362 X 6 Meses)= \$ 2.006.172

Cuota extra de Julio/20..... \$ 356.967.

TOTAL A DEBER HASTA JULIO DE 2020: \$ 3.797.603

Atentamente,



JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS
CC No. 52.428.420 de Bogotá DC
TP No. 109.192 del C.S. Judicatura.